Villavicencio, 10 de marzo del 2025

DEPENDENCIA: *SUBDIRECCION TECNICA*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y a los establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL CAMPO DE FUTBOL PRINCIPAL DEL ESTADIO BELLO HORIZONTE – REY PELÉ CONFORME AL MANUAL DE USO DEL ESCENARIO Y CORRECTIVO DE LA CANCHA AUXILIAR SINTETICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL CALLE LOMBANA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCION

Para el Gobierno Departamental, tiene una connotación especial, que la institucionalidad especialmente la del Sector Educativo, no puede desarrollar su quehacer aisladamente para lo cual debe desde la extensión social, permitir la construcción colectiva de los sueños de la población metense, teniendo en el deporte, la recreación y actividad física, un escenario que facilite un encuentro intergeneracional, base fundamental, para la convivencia y el desarrollo humano y social.

El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica autonomía administrativa, patrimonio independiente, pertenece al sistema Nacional del Deporte, cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 181 de enero 18 de 1995, que en su artículo 4 establece: *"El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social."*, razón por la cual el Instituto con el propósito de garantizar el debido funcionamiento del escenario deportivo **ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELÉ** y **CANCHA AUXILIAR DE FUTBOL MANUEL CALLE LOMBANA** requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL CAMPO DE FUTBOL PRINCIPAL DEL ESTADIO BELLO HORIZONTE – REY PELÉ CONFORME AL MANUAL DE USO DEL ESCENARIO Y CORRECTIVO DE LA CANCHA AUXILIAR SINTETICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL CALLE LOMBANA.**

La Constitución Política de Colombia señala que las autoridades están instituidas, entre otras cosas, para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares y que la función administrativa está al servicio del interés general que para el caso del

Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA se materializa con promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Atendiendo lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, numeral 22 "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y numeral 23 – "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*", el Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA debe velar por el buen estado de los escenarios deportivos, por lo cual requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL CAMPO DE FUTBOL PRINCIPAL DEL ESTADIO BELLO HORIZONTE – REY PELÉ CONFORME AL MANUAL DE USO DEL ESCENARIO Y CORRECTIVO DE LA CANCHA AUXILIAR SINTETICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL CALLE LOMBANA.** en el marco de sus competencias y con la prontitud que las circunstancias lo exigen; teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo de este tipo de escenarios es una actividad especializada que requiere equipos, herramientas adecuadas, así como la mano de obra suficiente y calificada que permita prestar un óptimo servicio en la reparación y mantenimiento, actividad que no hace parte de las funciones constitucionales de la Entidad y por ende no se encuentra contemplada dentro de los servicios que desarrolla el Instituto, igualmente la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de la grama y el césped sintético de los escenarios deportivos **ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELÉ** y **CANCHA AUXILIAR DE FUTBOL MANUEL CALLE LOMBANA**, escenario deportivo que fue entregados el 11 de mayo del 2023 mediante ACTA DE ENTREGA DE OBRA A ENTIDAD CORRESPONDIENTE – CANCHA EN GRAMA NATURAL DEL ESTADIO FUTBOL ONCE en donde se generó la entrega física de los manuales de operación y mantenimiento para su uso, quedando a cargo de la entidad contratante la operación y mantenimiento.

Para el cumplimiento de los manuales operativos y de uso del escenario, es crucial implementar un control fitosanitario exhaustivo (que abarque fertilizantes, fungicidas y herbicidas), con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso de verticut previamente realizado. Asimismo, se llevará a cabo un proceso de corte de césped, bordeo y deshierbe a menor altura, con la finalidad de garantizar que la gramilla de bermuda cumpla con los estándares establecidos para el inicio de la liga BetPlay Dimayor 2025.

Adicionalmente, se dará inicio a la estrategia de mitigación de la cancha sintética, debido al uso intensivo de la misma. Este proceso incluirá un mantenimiento correctivo que abarcará bordeo, deshierbe, cepillado, rodillada, nivelación de rellenos, redistribución de caucho y mantenimiento general de los arcos portátiles.

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, para el desarrollo de sus objetivos misionales, requiere garantizar el debido funcionamiento de los escenarios deportivos en marco de lo establecido en el convenio interadministrativo 1581 de 2021 suscrito entre el Instituto y la Gobernación del Meta mediante el cual recibe en administración el escenario deportivo y se hace responsable de su mantenimiento y debido funcionamiento, garantizando espacios para la promoción y práctica de la actividad deportiva y lúdica en el Departamento del Meta, el cual debe llevarse a cabo en cumplimiento de los manuales de

mantenimiento de los campos de futbol, de manera oportuna, eficiente, y eficaz, en procura de que la entidad cuente con la disponibilidad de los escenarios para el desarrollo de las actividades de preparación y competencia deportiva que se adelanten en el departamento.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto a contratar, con el fin de proporcionar una visión integral y contextualizada que permita fundamentar adecuadamente un proceso de contratación y la toma de decisiones estratégicas, con el propósito de planificar y ejecutar un proceso de contratación eficiente, ajustado a la normativa y alineado con las necesidades específicas del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

De igual forma, se efectuó el estudio de mercado comparativo, tomando como muestra cotizaciones de los servicios requeridos a diferentes proveedores potenciales de la región que desarrollan este tipo de actividades.

El análisis del sector y el estudio del mercado se establecieron en cumplimiento a los señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto y a la normatividad aplicable y vigente y, se encuentran en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO DEL CAMPO DE FUTBOL PRINCIPAL DEL ESTADIO BELLO HORIZONTE – REY PELÉ CONFORME AL MANUAL DE USO DEL ESCENARIO Y CORRECTIVO DE LA CANCHA AUXILIAR SINTETICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL CALLE LOMBANA.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP 2, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones

***UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a suscribir en razón del presente estudio es un contrato de prestación de servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Cuarenta y cinco días (45) contados a partir de la suscripción del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN
en el municipio de Villavicencio del departamento del Meta, estadio Bello Horizonte - Rey Pelé y cancha sintética complejo deportivo Manuel Calle Lombana

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
117	04/02/2025	$39.673.333	$39.673.333

FORMA DE PAGO: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **UN PRIMER PAGO PARCIAL**, equivalente al 40% de ejecución de avance por el valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($15.869.333,20)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, **UN SEGUNDO PAGO PARCIAL** por el **40%** de ejecución de avance del contrato que corresponde a las suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($15.869.333,20)** y **UN PAGO FINAL** que corresponde al 20% de ejecución del del valor del contrato, la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS PESOS ($7.934.666,60)**, una vez ejecutado el 100% del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos mencionados se efectuarán previa presentación del Informe Unificado de Ejecución Contractual suscrito entre el contratista y el supervisor, Soporte de Costos o documento equivalente y formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará Acta de Terminación para el pago final. Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare y demás requisitos que le sean aplicables para autorizar el pago derivado del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación, exigida como prerrequisito para el pago a favor del contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el futuro Contrato.

3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Aprobar las garantías exigidas
11. Ejercer la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.
7. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y post contractual.
8. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar planillas de pago durante la ejecución del contrato.

3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, prestara personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA
4. Entregar, debidamente organizados, clasificados y foliados todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. Durante el desarrollo del contrato deberá encargarse personalmente de la administración del expediente, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo) y/o normas emitidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Instituto; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo, consecuentemente con Objeto Contractual y se anexe el soporte de pago de la seguridad social de manera oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia; entendiéndose que la no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos, se podrá dar inicio al proceso de declaración de incumplimiento y liquidación unilateral del contrato.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
13. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
14. En virtud del compromiso institucional deberá apoyar la promoción y difusión de las redes sociales institucionales de IDERMETA y de los mensajes corporativos, además uso correcto de la indumentaria deportiva, la identificación personal con el carnet como Contratista del Instituto, en la instalación de pendones, pasacalles y pancartas apoyando así en la logística y

organización de los eventos masivos o grupales organizados por el IDERMETA y la organización central en cumplimiento de las obligaciones contractuales

15. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
16. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo

ESPECIFICAS

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y las eventuales obligaciones y/o actividades adicionales surgidas en la presentación de la oferta.
2. Garantizar la prestación de servicio de manera oportuna para el adecuado cumplimiento del compromiso contractual.
3. Responsabilizarse de la ejecución y cumplimiento del servicio y/o bien requerido.
4. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con la invitación pública y la propuesta presentada.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
6. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
7. Garantizar dentro del monto del contrato los gastos de materiales e insumos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
8. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los servicios que se pretenden adquirir, las cuales se detallan

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO CANCHA GRAMA NATURAL ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELE			
1. CANCHA GRAMA NATURAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA Y/O CANTIDAD
1.1	BORDEO Y DESHIERBE DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2	ACTIVIDAD	7
1.2	CORTE DE CÉSPED DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2	ACTIVIDAD	18
1.3	RIEGO MANU AUTOMÁTICO DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2	ACTIVIDAD	80
1.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DIVOTS CON ARENA PRELAVADA DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2	ACTIVIDAD	10
1.5	CONTROL FITOSANITARIO (FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS) DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2	ACTIVIDAD	10

1.6	MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS 2 (DOS)ARCOS PORTÁTILES (FABRICADOS EN FIBRA DE VIDRIO) DEL CAMPO PRINCIPAL.	ACTIVIDAD	4
1.7	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIVERO EXTERNO, SITUADO EN EL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CAMPO PRINCIPAL, CON UNA EXTENSIÓN DE 15 M²	ACTIVIDAD	6
1.8	DEMARCACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL, CON ESPECIFICACIONES FIFA EN UN ÁREA DE 8.300 M2 CON PINTURA VINILO TIPO 1	ACTIVIDAD	6

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO CANCHA AUXILIAR SINTETICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL CALLE LOMBANA

2. CANCHA SINTETICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA Y/O CANTIDAD
2.1	BORDEO Y DESHIEBRE DEL CAMPO DEPORTIVO AUXILIAR DE GRAMA SINTETICA EN UN AREA DE 6.200 M2	ACTIVIDAD	4
2.2	CEPILLADO, RODILLADA, NIVELACION DE RELLENOS Y REDISTRIBUCION DE CAUCHO DEL CAMPO DEPORTIVO AUXILIAR DE GRAMA SINTETICA EN UN AREA DE 6.200 M2	ACTIVIDAD	5
2.3	MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS 2 (DOS)ARCOS PORTÁTILES (FABRICADOS EN FIBRA DE VIDRIO) DEL CAMPO DEPORTIVO AUXILIAR DE GRAMA SINTETICA.	ACTIVIDAD	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL DEL ESTADIO BELLO HORIZONTE REY PELE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS REGULADAS POR FIFA Y AVALADAS POR DIMAYOR PARA EL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO.

- **BORDEO Y DESHIERBE DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2.**

Esta actividad implica la ejecución de bordeo y deshierbe en el área de juego de césped natural. El objetivo es minimizar la propagación de maleza invasiva dentro del césped y delinear con precisión las fronteras del terreno de juego.

- **CORTE DE CÉSPED DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2.**

Se llevará a cabo la operación de corte de césped en la totalidad de la cancha de fútbol, con el objetivo de alcanzar una altura mínima de 19 mm en el césped previo a competencias. Esta actividad será realizada por un (1) operario, utilizando una podadora especializada en césped Bermuda 419, con corte rotativo de cuchillas helicoidales que permita realizar un corte de precisión.

- **RIEGO MANU AUTOMÁTICO DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2.**

Se debe llevar a cabo el proceso de irrigación utilizando el sistema de aspersores automatizados, tanto internos como externos, instalados en el campo del Estadio Bello Horizonte – Rey Pelé. El objetivo es mantener la humedad óptima para asegurar la conservación y el crecimiento saludable de la gramilla natural. El sistema de riego será de dos (2) veces al día, durante un ciclo de dos (2) horas por sesión. Los horarios establecidos para la ejecución del riego son de 4:00 a 6:00 a.m. y de 6:00 a 8:00 p.m.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DIVOTS CON ARENA PRELAVADA DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2.**

Se realizará la reparación de divots generados por las actividades deportivas en el Estadio Bello Horizonte – Rey Pelé. Este proceso incluye el relleno y compactación de las áreas afectadas con arena prelavada, utilizando un rodillo especial para césped que asegura la nivelación topográfica del terreno. El objetivo es optimizar la estabilidad estructural del césped y mantener condiciones óptimas de juego.

- **CONTROL FITOSANITARIO (FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS) DEL CAMPO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL EN UN ÁREA DE 8.300 M2.**

Esta intervención tiene como objetivo mantener y optimizar el sustrato vegetal, favoreciendo el crecimiento saludable de la gramilla mediante la erradicación de especies invasoras (maleza) y promoviendo la regeneración vegetal. La aplicación de productos fitosanitarios (fertilizantes, fungicidas y herbicidas) suministra los nutrientes esenciales, corrige deficiencias y previene enfermedades fúngicas. Estos productos serán distribuidos mediante el uso de fertilizadoras y/o fumigadoras especializadas, asegurando la calidad óptima del césped.

- **MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS 2 (DOS) ARCOS PORTÁTILES (FABRICADOS EN FIBRA DE VIDRIO) DEL CAMPO PRINCIPAL.**

Esta intervención tiene como objetivo la limpieza integral de los dos (2) arcos portátiles fabricados en fibra de vidrio, implicando el desmontaje de las mallas y su posterior lavado junto con la limpieza exhaustiva de los arcos. Se buscará restablecer un acabado uniforme en los arcos, manteniendo la integridad del material y la estética del equipo. Además, se realizará la calibración de las llantas externas, optimizando su funcionamiento para garantizar la maniobrabilidad de las porterías.

- **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIVERO EXTERNO, SITUADO EN EL SECTOR NOROCCIDENTAL DEL CAMPO PRINCIPAL, CON UNA EXTENSIÓN DE 15 M²**

Esta intervención consiste en realizar un mantenimiento preventivo en el vivero externo ubicado cerca del terreno de juego y dentro del Estadio Bello Horizonte, con el objetivo de mitigar daños ocasionados por el impacto de los tacos de los jugadores en el césped natural o por áreas afectadas por maleza persistente. Las actividades incluyen control fitosanitario para el manejo de plagas y enfermedades, bordeo y deshierbe para mantener las fronteras del vivero libres de vegetación invasora, riego manual para asegurar la hidratación adecuada de las plantas y poda de mantenimiento, con una altura mínima de corte de 15 mm, para promover el crecimiento saludable del césped.

- **DEMARCACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO PRINCIPAL DE GRAMA NATURAL, CON ESPECIFICACIONES FIFA EN UN ÁREA DE 8.300 M2 CON PINTURA VINILO TIPO 1.**

Se procederá con la demarcación reglamentaria del campo de fútbol de césped natural del Estadio Bello Horizonte – Rey Pelé, delineando con precisión las líneas de banda, líneas de meta, áreas de meta y penalti, tiros de esquina y bancos técnicos, utilizando pintura vinílica blanca tipo 1 de alta resistencia, diseñada para garantizar la visibilidad y durabilidad de las marcas. Estas demarcaciones deberán cumplir con los estándares internacionales establecidos por la FIFA y ser avaladas por la DIMAYOR para su uso en competiciones profesionales. El propósito de esta intervención es preparar adecuadamente el terreno para los partidos de la Liga Betplay y asegurar una correcta delimitación de las zonas del campo.

Nota 1. El proponente es libre de establecer el recurso técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2. El proponente deberá garantizar que cuenta con la maquinaria idónea para llevar a cabo el mantenimiento del escenario deportivo.

MAQUINARIA

1.	**Cortadora de Césped con Sistema de Corte Helicoidal**	Este equipo es ideal para obtener un corte de alta precisión y calidad en el césped. El sistema helicoidal se caracteriza por contar con cuchillas en espiral que cortan el césped de manera uniforme y limpia, lo que minimiza el daño a la bermuda y promueve un crecimiento saludable. Este tipo de corte es especialmente recomendado para mantener una altura de césped constante y una superficie bien nivelada
2.	**Rodillo de Césped**	Este equipo es fundamental para garantizar una compactación y nivelación adecuada del césped. El rodillo de césped, generalmente utilizado después del corte, asegura que el césped esté bien asentado, mejorando la firmeza del suelo y promoviendo el entrelazado de las raíces. Además, favorece la uniformidad de la superficie y ayuda a prevenir la formación de baches o zonas desiguales en la cancha
3.	**Desacolchonadora (o Rastrillo de Despulgado)**	La desacolchadora es utilizada para eliminar el material muerto, como el césped seco y los restos de corte, lo que permite mejorar la aireación del suelo. Este equipo también ayuda a reducir la acumulación de quejigos o paja en la superficie, lo que facilita una mejor absorción de agua y nutrientes por las raíces. Es esencial para mantener la densidad del césped y su capacidad para soportar el uso frecuente
4.	**Fertilizadora de Césped**	Un equipo específico para la aplicación uniforme de fertilizantes, que garantiza un crecimiento adecuado del césped. Las fertilizadoras de césped permiten distribuir de manera controlada tanto fertilizantes sólidos como líquidos, optimizando la nutrición del césped sin causar acumulaciones indeseadas. Este equipo contribuye a mantener el color y la salud del campo, estimulando el desarrollo de raíces fuertes y resistentes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA AUXILIAR DE FUTBOL EN GRAMA SINTÉTICA COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL CALLE LOMBANA

- ***BORDEO Y DESHIEBRE DEL CAMPO DEPORTIVO AUXILIAR DE GRAMA SINTETICA EN UN AREA DE 6.200 M2.***

Esta actividad consiste en la ejecución de bordeo y deshierbe en las áreas externas al campo de césped sintético, con el fin de minimizar la propagación de maleza invasora dentro y alrededor del terreno de juego. Se emplearán herbicidas especializados que serán aplicados de manera controlada en toda la zona perimetral del césped sintético para asegurar un mantenimiento estético y funcional del campo.

- ***CEPILLADO, RODILLADA, NIVELACION DE RELLENOS Y REDISTRIBUCION DE CAUCHO DEL CAMPO DEPORTIVO AUXILIAR DE GRAMA SINTETICA EN UN AREA DE 6.200 M2.***

El objetivo de esta actividad es mantener la integridad estructural y estética del campo de césped sintético mediante procedimientos técnicos específicos. Se realizará un cepillado mecánico para aflojar el caucho y los rellenos, garantizando una distribución homogénea. Se utilizarán rodillos pesados para realizar el rodillado, compactando el caucho y los rellenos. Posteriormente, se llevará a cabo la nivelación del material de relleno (caucho y arena), asegurando una distribución uniforme para optimizar la absorción de impactos y prevenir irregularidades. Finalmente, se redistribuirá el caucho con un distribuidor especializado para asegurar una cobertura uniforme.

- ***MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS 2 (DOS)ARCOS PORTÁTILES (FABRICADOS EN FIBRA DE VIDRIO) DEL CAMPO DEPORTIVO AUXILIAR DE GRAMA SINTETICA.***

Esta intervención tiene como objetivo la limpieza integral de los dos (2) arcos portátiles fabricados en fibra de vidrio, implicando el desmontaje de las mallas y su posterior lavado junto con la limpieza exhaustiva de los arcos. Se buscará restablecer un acabado uniforme en los arcos, manteniendo la integridad del material y la estética del equipo. Además, se realizará la calibración de las llantas externas, optimizando su funcionamiento para garantizar la maniobrabilidad de las porterías.

MAQUINARIA

1.	**Máquina de Cepillado Rotativa (o Cepillo Rotativo de Cerdas)**	Esta maquinaria se utiliza para cepillar las fibras del césped sintético, levantándolas y evitando que se aplasten. El cepillado rotativo asegura que las fibras se mantengan verticales, mejorando la apariencia de la cancha y ayudando a la distribución uniforme de los rellenos, como la arena y el caucho
2.	**Rastrillo de Distribución de Relleno (o Rellenadora de Arena/Caucho)**	Este equipo es utilizado para esparcir y redistribuir de manera uniforme los rellenos (como arena y caucho) en la superficie de césped sintético. Ayuda a mantener el espesor adecuado del relleno, evitando áreas donde se pueda ver el backing del césped y garantizando una superficie suave y segura para el juego

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptar condiciones técnicas mejores a las planteadas en el anexo técnico, siempre que sean previamente acordadas con la supervisión y no representen costos adicionales a los establecidos en el presupuesto oficial de la presente contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el INSTITUTO realizó un estudio de mercado comparativo tomando como muestra cotizaciones de los servicios requeridos a diferentes proveedores potenciales de la región, el cual se anexa como documento soporte a la invitación pública.

El valor total estimado del presupuesto oficial del servicio objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de cotizaciones y corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.673.333),** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del INSTITUTO, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.
Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir del presupuesto oficial, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

Capacidad Jurídica: En el presente proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras y; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo lícito y acorde con el servicio que se va a prestar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Los oferentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
12. Inhabilidades e Incompatibilidades
13. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes - el proponente debe presentar Certificación expedida por el representante legal o por la persona natural según corresponda y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, previa acreditación de la calidad del profesional en contaduría pública, en el que se indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la ley para considerarse como una Mipyme.

Capacidad Financiera: NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

Capacidad Técnica: El proponente deberá presentar un máximo de DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 27.87 SMLMV, cuya experiencia este relacionada con el mantenimiento de superficies de césped natural en estadios deportivos, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas por Dimayor, con una capacidad mínima de 15.000 espectadores para las competiciones del fútbol profesional colombiano, bajo la normativa de la

FCF y que al menos uno de ellos incluya el mantenimiento preventivo y/o correctivo de canchas sintéticas.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME. La presente selección será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015.

9.1. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: En virtud del artículo 2 artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el INDERSANGIL informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

9.2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

9.3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia. Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá presentar un **máximo de TRES (3)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 27.87 SMLMV, cuya experiencia este relacionada con el mantenimiento de superficies de césped natural en estadios deportivos, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas por Dimayor, con una capacidad mínima de 15.000 espectadores para las competiciones del fútbol profesional colombiano, bajo la normativa de la FCF y que al menos uno de ellos incluya el mantenimiento preventivo y/o correctivo de canchas sintéticas.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones con el fin de acreditar ser Mipymes:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

El Instituto tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El Instituto, analiza la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que **no** aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que no requiere de disponibilidad de personal amplia y que el requerimiento de personal para la ejecución del contrato no representa un elemento sustancial de la ejecución.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Instituto utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	SI
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO
Pago anticipado	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por doscientos (200) SMMLV por el plazo de ejecución del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.	SI

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA
SUBDIRECTOR TECNICO

Firma:		Firma:	
Nombre:	FABIO ALFONSO BAQUERO ESPITIA	Nombre:	DAISSY CHIVATA
Cargo:	CPS	Cargo:	CPS
Proyectó		**Revisó**	